



Secretaría

ST/SGB/1997/8
15 de septiembre de 1997

BOLETÍN DEL SECRETARIO GENERAL

ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Secretario General, de conformidad con su boletín ST/SGB/1997/5, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas", y a fin de establecer la estructura de la Oficina de Asuntos Jurídicos¹, promulga lo siguiente:

Artículo 1

Disposición general

El presente boletín se aplicará juntamente con el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5, titulado "Organización de la Secretaría de las Naciones Unidas".

Artículo 2

Funciones y organización

2.1 La Oficina de Asuntos Jurídicos es el servicio jurídico central de la Organización y asesora al Secretario General, los departamentos y oficinas de la Secretaría y los órganos de las Naciones Unidas en cuestiones de derecho público y privado, representa al Secretario General en conferencias jurídicas y en juicio, presta servicios sustantivos y de secretaría a los órganos jurídicos que se ocupan del derecho internacional público, el derecho del mar y el derecho mercantil internacional, y desempeña las funciones que se confieren al Secretario General en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

¹ La Oficina de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico central del Secretario General, la Secretaría y los órganos de las Naciones Unidas, se creó en virtud de la resolución 13 (I) de la Asamblea General, de 13 de febrero de 1946.

2.2 La Oficina se divide en las dependencias orgánicas que se enumeran en el presente boletín.

2.3 El jefe de la Oficina es el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, que es el Asesor Jurídico. El Asesor Jurídico y los funcionarios responsables de cada dependencia orgánica desempeñan, además de las funciones específicas que se enumeran en el presente boletín, las funciones generales propias de su cargo que se enumeran en el boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Artículo 3

El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico

3.1 El Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, responde ante el Secretario General.

3.2 El Asesor Jurídico dirige las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la administra, representa al Secretario General en reuniones y conferencias de carácter jurídico, representa al Secretario General en juicios y arbitrajes, certifica los instrumentos jurídicos que se publican en nombre de las Naciones Unidas, convoca las reuniones de los asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas y representa en ellas a la Organización.

Artículo 4

La Oficina del Asesor Jurídico

4.1 Dirige la Oficina del Asesor Jurídico el Adjunto del Secretario General Adjunto, que responde ante al Asesor Jurídico.

4.2 Las funciones principales de la Oficina del Asesor Jurídico son:

a) Prestar asistencia al Asesor Jurídico en la dirección y administración generales de la Oficina de Asuntos Jurídicos y en la coordinación del asesoramiento y los servicios jurídicos destinados a las Naciones Unidas en general;

b) Redactar dictámenes y estudios y asesorar sobre la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas y sobre la redacción e interpretación de las normas de derecho internacional público, incluidos el derecho penal internacional y el derecho humanitario internacional, las resoluciones y los reglamentos de las Naciones Unidas y la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, y redactar acuerdos y otros instrumentos jurídicos que regulen las relaciones de las Naciones Unidas con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas;

c) Redactar acuerdos y asesorar sobre los aspectos jurídicos de las operaciones y actividades de mantenimiento de la paz y otras que realizan las Naciones Unidas;

- d) Redactar proyectos de reglamentos y asesorar a los órganos y conferencias de las Naciones Unidas en la gestión de sus asuntos;
- e) Prestar servicios de secretaría al Comité de Relaciones con el País Anfitrión y ocuparse de las cuestiones que plantean los acuerdos relativos a las sedes concertados con el Gobierno de los Estados Unidos de América y otros gobiernos;
- f) Servir de enlace con la Corte Internacional de Justicia y desempeñar las funciones jurídicas que en virtud del Estatuto de ésta incumben al Secretario General;
- g) Asesorar en lo relativo a las credenciales de los representantes permanentes ante las Naciones Unidas y de los representantes en órganos de las Naciones Unidas, y prestar servicios de secretaría a la Comisión de Verificación de Poderes;
- h) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 5

La División de Asuntos Jurídicos Generales

5.1 El jefe de la División de Asuntos Jurídicos Generales es su Director, que responde ante el Asesor Jurídico.

5.2 Las funciones principales de la División son:

- a) Redactar dictámenes y estudios y asesorar sobre las normas de derecho administrativo de la Organización, el derecho internacional privado y las resoluciones y los reglamentos de las Naciones Unidas que se ocupan de esas cuestiones;
- b) Prestar asesoramiento jurídico a los programas y fondos voluntarios de las Naciones Unidas en relación con las actividades operacionales en las esferas económica y social, lo que incluye la interpretación de sus mandatos, reglamentos y reglamentaciones detalladas y la preparación y negociación de instrumentos normalizados;
- c) Prestar asesoramiento jurídico en materia de adquisiciones, negociación y redacción de contratos y otras cuestiones mercantiles, y respecto de reclamaciones y controversias relativas a las actividades operacionales de la Organización, sus órganos y sus programas y fondos voluntarios;
- d) Prestar asesoramiento jurídico respecto de los arreglos legislativos y operacionales que rigen la dotación de personal, los suministros y el aprovisionamiento para las misiones de mantenimiento de la paz, de observación y humanitarias, y respecto de las reclamaciones que de ellas se deriven;

e) Representar al Secretario General en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y otros órganos en litigios mercantiles y de otra índole relativos a cuestiones sobre las cuales la División presta asesoramiento;

f) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 6

La División de Codificación

6.1 El jefe de la División de Codificación es su Director, que responde ante el Asesor Jurídico.

6.2 Las funciones principales de la División son:

a) Prestar asistencia y servicios de secretaría e investigación jurídica a la Sexta Comisión de la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional, el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización y otros órganos de las Naciones Unidas, incluidas las conferencias diplomáticas, en lo relativo a la codificación y el desarrollo del derecho internacional;

b) Redactar documentos analíticos y de antecedentes y proyectos de convenios y acuerdos internacionales;

c) Redactar, revisar y coordinar estudios para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas;

d) Preparar publicaciones y divulgar información sobre el derecho internacional;

e) Organizar seminarios y programas de capacitación.

Artículo 7

La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

7.1 El jefe de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar es su Director, que responde ante el Asesor Jurídico.

7.2 Las funciones principales de la División son:

a) Prestar asesoramiento, estudios, asistencia e investigación respecto de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de cuestiones generales y específicas relativas a la investigación y el régimen jurídico de los océanos;

b) Prestar servicios sustantivos a la Asamblea General sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos, a la Reunión de Estados partes en la Convención y a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental;

c) Apoyar a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para facilitar la uniformidad entre los instrumentos y programas de sus respectivos ámbitos de competencia y la Convención;

d) Desempeñar las funciones distintas del depósito que la Convención asigna al Secretario General;

e) Realizar actividades de vigilancia e investigación y mantener un sistema de información y una biblioteca de investigación completa sobre la Convención, el derecho del mar y los asuntos oceánicos;

f) Ofrecer capacitación, becas y asistencia técnica en la esfera del derecho del mar y los asuntos oceánicos;

g) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 8

La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional

8.1 Dirige la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional su Jefe, que responde ante el Asesor Jurídico.

8.2 Las funciones principales de la Subdivisión son:

a) Prestar servicios de secretaría e investigación jurídica a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y a sus órganos subsidiarios;

b) Prestar asistencia a los órganos y conferencias de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con el derecho mercantil internacional;

c) Reunir y difundir información sobre el derecho mercantil internacional;

d) Prestar apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica y a la capacitación y asistencia relacionadas con el derecho mercantil internacional;

e) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 9

La Sección de Tratados

9.1 Dirige la Sección de Tratados su Jefe, que responde ante el Asesor Jurídico.

9.2 Las funciones principales de la Sección son:

a) Analizar, registrar, archivar y publicar los tratados y otros acuerdos internacionales de conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas;

b) Desempeñar las funciones de depósito que los tratados multilaterales asignen al Secretario General;

c) Publicar los documentos previstos en el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y en los reglamentos correspondientes de la Asamblea General, crear y mantener una base de datos y un sistema de información electrónico que facilite el acceso a la información en materia de tratados y prestar asesoramiento e información sobre el derecho de los tratados y otras cuestiones conexas;

d) Colaborar en la redacción de cláusulas formales de tratados y acuerdos celebrados con los auspicios de las Naciones Unidas;

e) Preparar estudios sobre los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas para el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 10

La Secretaría del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

Dirige la Secretaría del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas el Secretario Ejecutivo, que presta servicios jurídicos y de secretaría al Tribunal y responde de las cuestiones sustantivas ante el Presidente del Tribunal, y de las cuestiones administrativas ante el Asesor Jurídico.

Artículo 11

La Oficina Ejecutiva

11.1 Dirige la Oficina Ejecutiva el Oficial Ejecutivo, que responde ante el Asesor Jurídico.

11.2 Las funciones principales de la Oficina figuran en el artículo 7 del boletín del Secretario General ST/SGB/1997/5.

Artículo 12

Disposiciones finales

12.1 El presente boletín entrará en vigor el 15 de septiembre de 1997.

12.2 Queda derogado el boletín del Secretario General titulado "Descripción de las funciones y organización de la Oficina de Asuntos Jurídicos" (ST/SGB/Organization, Section: OLA/Rev.1), de fecha 14 de noviembre de 1994.

(Firmado) Kofi A. ANNAN
Secretario General